

PROYECTO DE ACUERDO N° 029
“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

COMISION SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 029

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

H.C. ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO Concejal Coordinador

H.C. JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO Concejal

PROYECTO DE ACUERDO N° 029
“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Santiago de Cali, mayo 92017.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes Requisitos.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

La Administración del Municipio de Santiago de Cali, en cabeza del Sr. Alcalde **MAURICE ARMITAGE CADAVID**, presento a consideración de esta Corporación, el proyecto de acuerdo, "**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETODE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", para que se atempere al DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, lo cual se sustenta en las siguientes disposiciones.

La señora Presidenta de la Corporación, Dra. TANIA FERNANDEZ SANCHEZ dando cumplimiento a la Ley 136 de 1994 y a los artículos 150 y 151 de la resolución 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 "**Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali**", lo asignó a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras.

Mediante resolución N° 21.2.22.-69 de abril 18 de 2017, designó como ponentes de este proyecto a los Honorables Concejales **ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO Y JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO**.

El proyecto de acuerdo "**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETODE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", quedó radicado con el N° 029, incorporándose al Orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión de Plan y Tierras para el día 20 de abril de 2017 a las 2:30 p.m.

El día 20 de abril de 2017, en la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, se dio apertura al Proyecto de Acuerdo N° 029 "**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETODE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", contando con la presencia de los Concejales Ponentes **ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO Y JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO**, los Concejales de la Comisión de Plan y Tierras **JACOBO NADER** (presidente) **JUAN CARLOS OLAYA** (vice-presidente) **DIEGO SARDI**, **FLOWER ROJAS**, **CLEMENTINA VELEZ** y **TANIA FERNANDEZ** miembros de la Comisión y estuvieron presente por parte de la administración Municipal, la Directora Departamento Administrativo de Hacienda Municipal Dra. Patricia Hernández Guzmán, la Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública Dra. María Ximena Román y la Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal Dra. María de las Mercedes Romero, la doctora Lina María Sinisterra,

PROYECTO DE ACUERDO N° 029
“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Secretaria de Gobierno, el señor Personero doctor Héctor Hugo Montoya, el señor Contralor Municipal Ricardo Rivera.

Después de la apertura del Proyecto de Acuerdo N° 029 se presentó mediante proposición el cronograma para dar inicio al trámite de estudio del proyecto. Es necesario consignar que los concejales miembros de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras participaron en el estudio, aportaron conceptos sobre las JAL y su importancia comunitaria, interrogaron a los señores Secretarios Municipales sobre los fundamentos jurídicos, administrativos que contiene el Proyecto de Acuerdo, situación que sirvió para enriquecer el conocimiento sobre las bondades y necesidad de sacar adelante el proyecto de acuerdo.

El mismo día jueves 20 de abril se dio apertura al libro y se informa de la participación ciudadana en la página web del concejo municipal www.concejodecali.gov.co del Proyecto de Acuerdo N° 029 **“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, quedando inscritas las siguientes cuatro personas para presentar sus argumentos con respecto al Proyecto de Acuerdo en estudio:

	NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
1	Gustavo Corrales	16594511	3176563649
2	José Hermelo Espitia	14966955	
3	Moisés Martínez Álvarez		3117456356
4	Víctor Mario Rentería		3104627013

El día 5 de mayo de 2017 se celebró la sesión de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras establecida para dar cumplimiento a la norma que instituye la Participación Ciudadana para escuchar a las personas sobre cómo entienden, sugieren debe quedar instituido el contenido del Proyecto de Acuerdo. Las intervenciones se iniciaron con las tres primeras personas inscritas.

A petición de los ediles inscritos y de la totalidad de los ediles presentes se permitió que quienes no se habían inscrito podían hacerlo dada la importancia del Proyecto de Acuerdo. Esta petición fue avalada inicialmente por los honorables concejales Clementina Vélez y Roberto Rodríguez y se sometió a votación de los integrantes de la Comisión quienes consideraron de gran trascendencia escuchar a todas las personas interesadas en expresar sus criterios sobre el Proyecto de Acuerdo.

Las nuevas personas inscritas fueron: Luis Gerardo Segura, de la Junta Comunal del Barrio Libertadores, Dixon Torres García, Edil de la Comuna No 15, Arturo Torres, Edil de la Comuna 1, Patricia Sulita, Edil de la Comuna 9, Luís Marino Zúñiga, Edil de la Comuna 19, Harold Moncayo, perteneciente a la JAL No 17, Víctor Mario Rentería. Todos ellos expusieron la importancia jurídica de las JAL expresan inconformidad por la poca trascendencia que se les ha dado por parte de todas las administraciones de la ciudad de Cali, haciéndose necesario ejercer mayor control en la parte administrativa de los CALI, solicitan a los señores Concejales corregir ésta anomalía y otorgar mayor importancia a

PROYECTO DE ACUERDO N° 029
“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

las JALy permitir que en el Proyecto de Acuerdo esté en total cumplimiento del artículo 318 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1681 de 2013, que contienen el régimen aplicable a las JAL.

El día lunes 8 de mayo de 2017 después de escuchar al Secretario de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, Doctor Armando Aristizabal Ramírez sobre el fortalecimiento de la Participación Ciudadana, de la trascendencia de la desconcentración de funciones en los CALI, con éste proyecto, los señores concejales Fernando Tamayo, Juan Carlos Olaya, Clementina Vélez, Flower Enrique Rojas, María Grace Figueroa, solicitan que el proyecto continúe a segundo debate para que se escuchen y se superen las observaciones expresadas por todos ellos.

En consecuencia, los Honorables Concejales ponentes ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO Y JUAN MANELCHICANGO CASTILLO solicitan el cierre del proyecto de acuerdo N° 029 **“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

El señor Presidente de la Comisión Dr. JACOBO NADER somete a consideración el cierre de estudio del este Proyecto de Acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad por los 5 miembros de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras presentes y se fijó como fecha para votar la ponencia en primer debate el día 9 de mayo del 2017.

2. INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 5 de mayo de 2017 se dio cumplimiento al requisito de ley de escuchar a la comunidad, en total fueron diez personas que expresaron sus inquietudes sobre el Proyecto de Acuerdo, quedando claro la necesidad de darle trascendencia a las Comunas y Corregimientos y más apoyo a la labor que desarrollan los ediles en sus territorios donde la ciudadanía desea un constante apoyo de la administración municipal.

Las personas participantes fueron: Gustavo Corrales, José Hermelo Espitia, Moisés Martínez Álvarez, Luis Gerardo Segura, de la Junta Comunal del Barrio Libertadores, Dixon Torres García, Edil de la Comuna No 15, Arturo Torres, Edil de la Comuna 1, Patricia Sulita, Edil de la Comuna 9, Luís Marino Zúñiga, Edil de la Comuna 19, Harold Moncayo, perteneciente a la JAL No 17, Víctor Mario Rentería.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO.

La presente Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo encuentra su fundamento jurídico en normas de carácter constitucional, legal y jurisprudencial:

3.1. Marco Constitucional

Los fundamentos constitucionales están establecidos en los siguientes artículos de la Constitución Política de Colombia de 1991:

PROYECTO DE ACUERDO N° 029
“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

“ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTICULO 313. “Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

3.2. Marco Legal.

LA LEY 136 DE 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. dispone:

Artículo 117. Comunas y Corregimientos. Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.

La norma citada dispuso que para su adecuado desarrollo tendrían unas autoridades administrativas y en su artículo 118 el cual ha sido modificado por ley 1681 de 2013(noviembre 20) Por medio de la cual se modifica el artículo 41 de la Ley 1551 de 2012 y se adoptan otras disposiciones Artículo 1°. El artículo 41 dela Ley 1551 de 2012.

Artículo118. Administración de los Corregimientos. Para el adecuado e inmediato desarrollo de los corregimientos, estos tendrán corregidores como autoridades administrativas, los cuales coordinadamente, con la participación de la comunidad, cumplirán en el área de su jurisdicción las funciones que les asignen los acuerdos y les deleguen los alcaldes con sujeción a las leyes vigentes.

Los corregidores como autoridades de convivencia cumplirán con las funciones a ellos asignadas por las normas vigentes en esta materia.

PROYECTO DE ACUERDO N° 029
“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

En los corregimientos donde se designe corregidor no habrá inspectores departamentales ni municipales de policía, pues dichos corregidores ejercerán tales funciones.

Los alcaldes designarán a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo comunitario.

Art. 131 Funciones. Las Juntas Administradoras Locales, además de las que les asigna el artículo 318 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes funciones:

(...) 6. Elaborar ternas para el nombramiento de corregidores.

(...) 9. Ejercer, respecto de funcionarios de libre nombramiento y remoción que ejerzan funciones desconcentradas, en la respectiva comuna o corregimiento, los derechos de postulación y veto, conforme a la reglamentación que expida el Concejo Municipal.

LEY 489 DE 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece:

Art. 8° Desconcentración administrativa. La desconcentración es la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones. Parágrafo.- En el acto correspondiente se determinarán los medios necesarios para su adecuado cumplimiento.

Los actos cumplidos por las autoridades en virtud de desconcentración administrativa sólo serán susceptibles del recurso de reposición en los términos establecidos en las normas pertinentes.

LA LEY 581 DE 2000. por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución. consagra en el artículo 6° que para el nombramiento en los cargos que deban proveerse por el sistema de temas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos el nombre de una mujer. Para la designación en los cargos que deban proveerse por el sistema de listas, quien las elabore incluirá hombres y mujeres en igual proporción.

DECRETO EXTRAORDINARIO No, 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, en el artículo 4°, dispone que los organismos y autoridades que integran la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. desarrollarán la función administrativa a su cargo de conformidad con los principios constitucionales y legales, en especial, los relativos a la buena administración del Estado; el respeto por la juridicidad y el patrimonio público: responsabilidad en el ejercicio de la función pública; el restablecimiento la materialización, la garantía y la protección de los derechos de las personas; la

PROYECTO DE ACUERDO N° 029
“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

profesionalización del servicio público, la especialización sectorial y organizacional para la prestación de los servicios y el ejercicio de las competencias a cargo del Municipio y de las autoridades que integran el sector central de la Administración Municipal.

Artículo 5. Modalidades. La acción administrativa a carga de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali se desarrollará a través de la desconcentración administrativa, la delegación. la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por éste.

Adicionalmente, se implementarán instancias para la coordinación de la acción municipal y la implementación de las políticas y directrices adoptadas por la Administración Central del Municipio.

Artículo 6. Desconcentración administrativa. Los organismos de la Administración Central del Municipio podrán constituir sedes u oficinas en el territorio del Municipio de Santiago de Cali, diferentes a la sede principal de aquellos con el propósito de acercar la alcaldía de Santiago de Cali

Las JAL cumplen funciones concernientes con los planes y programas municipales de desarrollo económico y social de obras públicas, vigilancia y control a la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento. y las inversiones que se realicen con los recursos públicos, además de lo concerniente a la distribución de las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal, reunirse por lo menos una vez al mes, dictar su propio reglamento, expedir actos con el nombre de resoluciones y, en general, velar por el cumplimiento de sus decisiones, recomendar la adopción de determinadas medidas por las autoridades municipales, y promover la participación ciudadana.

En desarrollo de sus funciones, en el proceso de postulación y veto previo al nombramiento de los Jefes de Centros de Atención Local Integrada y de Corregidores se surtirá un proceso por parte de las JAL en las Comunas y Corregimientos del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de garantizar la participación ciudadana, el proceso de convocatoria, inscripción y conformación de listados y temas respectivamente, ante el Señor Alcalde para la designación y nombramiento.

El proceso de nombramiento se surtirá una vez recibidas las postulaciones, y previa verificación del cumplimiento de requisitos del manual específico de funciones para el desempeño de los empleos, la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo y el cumplimiento de los requisitos adicionales establecidos en el Acuerdo expedido por el H. Concejo Municipal.

4. INFORME DE MODIFICACIONES AL PROYECTO

En el desarrollo de la sesiones no se le efectuó modificación al proyecto

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROYECTO DE ACUERDO N° 029
“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 9° del artículo 131 de la Ley 136 de 1994, que dispone que son funciones de las Juntas Administradoras Locales. "Ejercer, respecto de funcionarios de libre nombramiento y remoción que ejerzan funciones desconcentradas, en la respectiva comuna o corregimiento los derechos de postulación y veto, conforme a la reglamentación que expida el Concejo Municipal".

Con este proyecto de acuerdo se le permite al Municipio de Santiago de Cali, disponer del mecanismo legal para el ejercicio de postulación y veto de las JAL en el proceso de designación de los Jefes de Oficina de los Centros de Administración Local Integrada y de los Corregidores del Municipio de Santiago de Cali. en el marco de la implementación de la Reforma Administrativa contenida en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, por el cual determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias.

Es igualmente trascendente este proyecto porque da cumplimiento a los principios de buena administración del Estado; el respeto por la juridicidad y el patrimonio público; responsabilidad en el ejercicio de la función pública; el restablecimiento. la materialización, la garantía y la protección de los derechos de las personas; la profesionalización del servicio público. La especialización sectorial y organizacional para la prestación de los servicios y el ejercicio de las competencias a cargo del Municipio y de las autoridades que integran el sector central de la Administración Municipal.

De esta iniciativa y su Ponencia para Primer Debate, se concluye por parte de los Honorables Concejales, que es de suma importancia para la Administración Municipal de Santiago de Cali, dar cumplimiento al **Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, Capítulo IX que crea el Sector de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana** que tiene por misión fomentar la participación de la ciudadanía y el acceso de esta a la oferta de bienes y servicios a cargo de los organismos y entidades municipales, diseñando y ejecutando la política de desconcentración administrativa en el territorio de la Administración Municipal.

Al reorganizarse la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, como un organismo principal de sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, encargado de definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia permite se infiere que las Comunas y Corregimientos serán beneficiados de la misión y visión que se le ha definido al ser creada por la reforma administrativa.

Con el desarrollo del presente proyecto de acuerdo, el artículo 193 de la Reforma Administrativa, que establece los Centros de Administración Local Integrada - CALI, que tiene como propósito principal dirigir la desconcentración administrativa de servicios en Comunas y Corregimientos propiciando el desarrollo físico, socioeconómico, cultural y ambiental del territorio a partir de políticas trazadas por el Alcalde y de los lineamientos del Secretario de

PROYECTO DE ACUERDO N° 029
“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y
VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO
DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE
ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES EN EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.”

Desarrollo Territorial v Participación Ciudadana se le dá cumplimiento a ésta consagración normativa que está dirigida al beneficio social de los habitantes del territorio.

Se da igualmente cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal de Santiago de Cali, 2016 - 2019 que incorpora el **Eje 5 CaliParticipativa y Bien Gobernada**, con diversos componentes, programas e indicadores, orientados a una gerencia pública basada en resultados, transparente, eficiente y moderna, donde se privilegia el servicio al ciudadano y su participación en la gestión de los asuntos públicos.

Con respecto a la legislación nacional este Proyecto de Acuerdo da igualmente cumplimiento a las leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 1551 de 2012 y demás normas concordantes.

PROYECTO DE ACUERDO N° 029
“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

6. PROPOSICIÓN.

Rendimos informe de ponencia favorable para **PRIMER DEBATE**, del Proyecto de Acuerdo N° 029 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la corporación PROPONGO a la comisión de segunda o de Plan y Tierras, dar **PRIMER DEBATE** al Proyecto de Acuerdo mencionado.

Atentamente,

ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO
Concejal Ponente Coordinador

JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO
Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO N° 029
“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali. En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 9 del Artículo 131 de la Ley 136 de junio 2 de 1,994, Ley 1551 de 2012

ACUERDA:
Capitulo 1°
Del Derecho de Postulación

ARTÍCULO PRIMERO. Derecho de Postulación y Veto: De conformidad con el numeral 9° del Artículo 131 de la Ley 136 de 1.994, corresponde a las Juntas Administradoras Locales ejercer los derechos de postulación y veto respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción que ejerzan funciones desconcentradas como Jefes de Oficina de los Centros de Administración Local Integrada y como Corregidores. en la respectiva Comuna y Corregimiento conforme a la reglamentación contenida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO, Derecho de Postulación para Jefes de Oficina de los Centros de Administración Local Integrada - Comunas:

Para ejercer el derecho de postulación, las 2/3 partes de los miembros de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas. deberán presentar ante el Alcalde Municipal, un número máximo de ocho (8) candidatos que cumplan los requisitos exigidos por la Ley y el Manual Específico de Funciones, de conformidad con el nivel directivo y competencias comportamentales al que pertenece el empleo en la planta global del Municipio de Santiago de Cali, y que además reúna cualquiera de las siguientes condiciones.

1. Que resida en la respectiva Comuna
2. Que haya residido en la Comuna y que este vinculado a ella en cualquier actividad lícita o trabajo social, específicamente orientados al fortalecimiento de la participación comunitaria. el desarrollo territorial y procesos de inclusión de la población.
3. Que este vinculado a ella en cualquier actividad lícita o trabajo social, específicamente orientados al fortalecimiento de la participación comunitaria, el desarrollo territorial y procesos de inclusión de la población.

PARAGRAFO: En el proceso de conformación de la lista. en cada Comuna se deberá dar cumplimiento al inciso final del artículo 6° de la Ley 581 de 2000, que establece que para la designación en los cargos que deban proveerse por el sistema de listas. quien las elabore incluirá hombres y mujeres en igual proporción.

ARTÍCULO TERCERO. Derecho de Postulación para Jefes de Oficina de los Centros de Administración Local Integrada - Corregimientos.

Para ejercer el derecho de postulación, de los Corregimientos se establecen dos (2) zonas geográficas, las cuales estarán conformadas por los siguientes Corregimientos:

- **Zona Oriente:** Navarro, El Hormiguero. La Buitrera. Villa Carmelo, Los Andes, Pichindé y Pance

Para ejercer el derecho de postulación, las 2/3 partes de los miembros de las Juntas Administradoras Locales de los Corregimientos de la Zona Oriente. deberán presentar ante el Alcalde Municipal. un número máximo de catorce (14) candidatos, que cumplan los requisitos exigidos por la Ley y el Manual Específico de Funciones, de conformidad con el nivel directivo y competencias

PROYECTO DE ACUERDO N° 029
“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

comportamentales al que pertenece el empleo en la planta global del Municipio de Santiago de Cali, y que además reúna cualquiera de las siguientes condiciones.

- a) Que resida en el respectivo Corregimiento de la Zona Oriente.
- b) Que haya residido en el respectivo Corregimiento y/o que este vinculado a él en cualquier actividad lícita o trabajo social, específicamente orientados al fortalecimiento de la participación comunitaria, el desarrollo territorial y procesos de inclusión de la población.

- Zona Occidente: La Leonera, Felidia, Saladito, La Castilla, La Elvira, Golondrinas, La Paz y Montebello

Para ejercer el derecho de postulación, las 2/3 partes de los miembros de las Juntas Administradoras Locales de los Corregimientos de la Zona Occidente, deberán presentar ante el Alcalde Municipal, una lista con número máximo de Dieciséis (16) candidatos, que cumplan los requisitos exigidos por la Ley y el Manual Específico de Funciones, de conformidad con el nivel directivo y competencias comportamentales al que pertenece el empleo en la planta global del Municipio de Santiago de Cali. y que además reúna, cualquiera de las siguientes condiciones.

- a) Que resida en el respectivo Corregimiento de la Zona Occidente.
- b) Que haya residido en el respectivo Corregimiento y/o que este vinculado a él en cualquier actividad lícita o trabajo social, específicamente orientados al fortalecimiento de la participación comunitaria, el desarrollo territorial y procesos de inclusión de la población.

PARAGRAFO: En el proceso de postulación, en cada Corregimiento se deberá dar cumplimiento al inciso final del artículo 6° de la Ley 581 de 2000, que establece que para la designación en los cargos que deban proveerse por el sistema de listas, quien las elabore incluirá hombres y mujeres en igual proporción,

ARTICULO CUARTO. Derecho de Postulación para los Corregidores del Municipio de Santiago de Cali. Para ejercer el derecho de postulación de los Corregidores, las 2/3 partes de los miembros de las Juntas Administradoras Locales elaboraran una terna con personas que cumplan los requisitos y condiciones exigidos por la Ley y el Manual Específico de Funciones, de conformidad con el nivel profesional y competencias Y comportamentales al que pertenece el empleo en la planta global del Municipio de Santiago de Cali, para que el Señor Alcalde proceda al nombramiento.

PARAGRAFO: Los miembros de las Juntas Administradoras Locales, al ejercer el derecho de postulación, de los Corregidores, deberán tener en cuenta dar cumplimiento a la ley de cuotas e incluir en la postulación a una mujer.

ARTICULO QUINTO. Las reclamaciones que formulen los aspirantes inscritos no incluidos en la resolución de postulación serán resueltas, en única instancia, por la Junta Administradora Local, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su manifestación y/o radicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 029
“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTICULO SEXTO. La Personería Municipal de Santiago de Cali deberá salvaguardar la transparencia del proceso de postulación, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales.

Capítulo 2°

Del Derecho de Veto

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los miembros de las Juntas Administradoras Locales. Podrán ejercer su derecho al veto en el evento que el Alcalde Municipal nombre como Jefe de Oficina o Corregidor a una persona diferente a quien o quienes fueron postulados por la Junta Administradora Local para desempeñar funciones desconcentradas en la respectiva comuna o corregimiento.

PARAGRAFO 1°. Se exceptúa de la disposición anterior, los nombramientos efectuados por el Alcalde para suplir las vacancias temporales por situaciones administrativas que se presenten en el servidor público que ejerce funciones desconcentradas.

PARAGRAFO 2°. La decisión de veto será adoptada por las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Junta Administradora Local y comunicada mediante Resolución motivada al señor Alcalde. Surtido este trámite el Señor Alcalde procederá inmediatamente a adelantar el proceso de nombramiento de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

Capitulo 3°

Del procedimiento de Nombramiento de los Aspirantes a Jefes de Oficina de los Centros de Atención Local Integrada y de los Corregidores

ARTICULO OCTAVO. Nombramiento. Para el nombramiento de los Corregidores y Jefes de Oficina de los Centros de Administración Local Integrada de las Comunas y Corregimientos del Municipio de Santiago de Cali, el Alcalde Municipal efectuará la designación de acuerdo al listado de aspirantes incluidos en la Resolución de postulación que será expedida por las 2/3 partes de los miembros de la Junta Administradora Local de la respectiva comuna o corregimiento donde el Servidor Público ejercerá sus funciones.

PARÁGRAFO 1°: El Alcalde Municipal, nombrará al servidor público que ejercerá como Corregidor o Jefe de Oficina en la respectiva comuna o corregimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la Resolución de Postulación expedida por los miembros de la Junta Administradora Local.

PARÁGRAFO 2°: El nombramiento podrá recaer en cualquiera de los integrantes de la lista, sin que exista un orden de elegibilidad, sino la facultad del Alcalde para nombrar a cualquiera de los que la integran.

ARTICULO NOVENO. Naturaleza del Cargo de Jefe de Oficina de Centros de Administración Local Integrada y del Corregidor. El cargo de Jefe de Oficina de CALI, y de Corregidor son para todos los efectos legales, de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde, y la escogencia del funcionario solo tendrá la limitación aquí señalada.

PROYECTO DE ACUERDO N° 029
“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DERECHO DE POSTULACIÓN Y VETO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE OFICINA DE LOS CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADA Y DE CORREGIDORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

PARAGRAFO: Las faltas temporales de los Jefes de Oficina de Centros de Administración Local Integrada y de los Corregidores, el Alcalde Municipal las resolverá de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre situaciones administrativas de los servidores públicos. En caso de faltas absolutas aplicará el derecho de postulación y veto, establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Facultar al Alcalde de Santiago de Cali, para efectuar los ajustes normativos indispensables en materia administrativa, presupuestal, procedimental, de personal, de manuales de funciones, y aquellos que fueren pertinentes para la reglamentación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo Municipal deroga las normas de los Acuerdos Municipales 095 de 2002, 135 de 2004 y cualquier otra que le sea contraria

Dado en Santiago de Cali, a los (9) días del mes de mayo del año 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los nueve (9) días del mes de mayo del 2017.

EL PRESIDENTE:

TANIA FERNANDEZ SANCHEZ

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA.